



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

BONº 523 de fecha 14/07/95.

Tramita por ante este FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA el expediente de nuestro registro que se identifica con el N° 041/95, caratulándose "DENUNCIA COMPORTAMIENTO DE PERSONAL DE ENFERMERIA", iniciado tras la presentación efectuada ante ésta por el Sr. Roberto A. LEMOS PEREYRA.

Contando con la documentación e información que así me lo posibilitan, corresponde ahora me expida respecto del asunto traído ante mi.

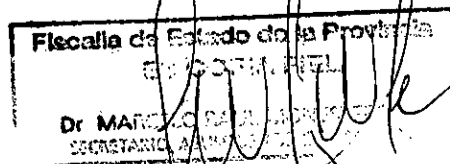
A través de su presentación de fs. 1 el Sr. Lemos Pereyra pone en conocimiento del suscripto la realización de sendas presentaciones por ante diferentes áreas del Estado Provincial, a saber: Dirección de Enfermería, Dirección del Hospital Regional Ushuaia y Subsecretaría de Salud, todas ellas en reclamo por lo que considera una deficiente prestación del servicio por parte de la enfermera contratada por la Provincia para la atención de su hijo Agustín, quien se encontraba sometido a un tratamiento de internación domiciliaria.

Asimismo, informa haber denunciado penalmente a la enfermera en cuestión, Sra. Beatriz Epifania Dávalos, contra quien iniciará, según sus dichos, demanda por mala praxis.

En atención a la competencia específica de la que se encuentra dotada esta Fiscalía de Estado, se procedió a solicitar la información pertinente a las distintas áreas del Estado involucradas en el asunto.

Así, se ofició al Sr. Subsecretario de Salud, al Sr. Director del Hospital Regional Ushuaia y a la Sra. Directora de Enfermería, ello con el propósito de establecer la corrección del comportamiento del personal dependiente del Estado que se ve involucrado en la situación planteada.

Como consecuencia de las respuestas otorgadas a los diversos requerimientos efectuados, me encuentro en condiciones de afirmar que no he observado ninguna conducta merecedora de reproche que haya sido desarrollada por personal u Organo



estatal, motivo por el cual deviene procedente declarar concluida la presente investigación, máxime si se considera que, tal como lo informa el Sr. Lemos Pereyra, existe ya una causa penal en la que se ventilan los hechos.

Sin perjuicio de lo expuesto y de la medida que a la postre, tal como lo manifestara, adoptaré, entiendo del caso destacar que la capacidad de la persona cuya actuación se cuestiona fue especialmente evaluada, habiéndose obtenido resultados positivos.

En este sentido, el Sr. Director del H.R.U. manifiesta que:

" 1) La enfermera involucrada en esta actuaciones fue previamente evaluada por los Departamentos Pediatría y Enfermería sin objeciones que formular.

2)dicha opinión persiste en cuanto a su capacitación y eficiencia para las tareas de su especialidad, único aspecto en que se haya obligada a brindar servicio." (Véase fs. 68).

Por último, debo manifestar mi coincidencia con las expresiones vertidas por la Sra. Directora de Enfermería en su Informe N° 44/95 en el sentido que resulta cuanto menos probable que los conflictos suscitados entre el personal de enfermería que prestaba servicios en la casa de la familia Lemos Pereyra y los miembros de ésta hayan encontrado su origen en aspectos que no se relacionan con el servicio propiamente dicho, sino que se vinculan al aspecto humano de la relación entablada como consecuencia de la modalidad de internación oportunamente dispuesta - Internación domiciliaria -. En este sentido, debe tenerse en cuenta que, como consecuencia de dicha modalidad, la familia Lemos Pereyra debía compartir el ámbito de su hogar, durante las veinticuatro horas del día, con personas que resultan ajenas al grupo familiar, circunstancia ésta que puede resultar generadora de conflictos de la naturaleza de los



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

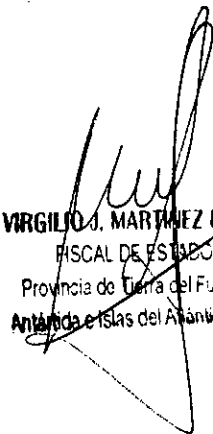
FISCALIA DE ESTADO

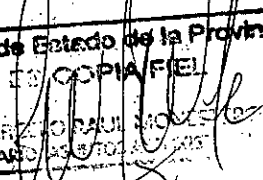
aludidos, los que deben ser superados a partir de la adopción de actitudes que contribuyan a armonizar la relación entablada y que escapan, lógicamente, al control que desde este Organismo puede realizarse.

A efectos de materializar las conclusiones a las que se ha arribado, seguidamente se dictará el acto administrativo pertinente disponiendo en el sentido indicado.

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO N° 33 /95.-

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, 30 JUN 1995 .-


DR. VIRGILIO J. MARTÍNEZ DE SÚCRA
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur


Fiscalía de Estado de la Provincia
ES COPIA FIEL
Dr. MARCELO PAULINO
SECRETARIO ASISTENTE